



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintiuno (21) de abril de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiuno (21) de abril de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Ejecutante	Coodecor
Demandado	Norma Agripina Corrales Mangones, Lucila De Jesús Torres Banda, Sandy Milena Morales Sáleme y Cilia Del Carmen Sáleme de Morales
Radicado	23.417.40.89.001.2016.00216.00

1. Visto y revisado el proceso de la referencia al igual que la plataforma de depósitos judiciales en línea con el Banco Agrario de Colombia, se denota que se ha pagado cantidad igual a la deuda liquidada, Suficiente motivo para decretar la terminación por pago total de la obligación.

2. Finalmente y en consecuencia el despacho ordenará el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el presente proceso. La elaboración de los oficios para la finalidad anterior, deberá ser precedida a la verificación que no exista otra medida con origen en proceso distinto. Así las cosa este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía iniciado por COODECOR contra NORMA AGRIPINA CORRALES MANGONES, LUCILA DE JESÚS TORRES BANDA, SANDY MILENA MORALES SÁLEME Y CILIA DEL CARMEN SÁLEME DE MORALES.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, previa verificación, que no exista orden de embargo de remanente y/o acumulación de embargos. Por secretaria, hágase los respectivos oficios.

TERCERO: Verificado lo dispuesto en el numeral anterior, se ordena la entrega a los demandados, los títulos que en lo sucesivo sean puesto a disposición de este Despacho.

CUARTO: Archivar el expediente previas desanotaciones en los libros radicadores que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2016.00216.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5ae1cd2937d305d431095caf161f2ca747c66f1fc8ecd6dc6a7c99ec73ef1e6

Documento generado en 21/04/2021 06:06:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>